GOBERNACION

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1206

FECHA 20/09/2016

ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1206 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

C O N T E N I D O:

- **DECRETO 000245 DE 31 DE AGOSTO DE 2016. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2016"**

- **DECRETO 000252 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2016"**

- **DECRETO 000256 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2016"**

- **DECRETO 000257 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016. "POR EL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DEL SGR-ASIGNACIONES DEIRECTAS A UN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA ACTUAL BIENALIDAD 2015 - 2016"**

- **RESOLUCION 003581 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA REFORMA DE LOS ESTATUTOS A LA CORPORACION EDUCATIVA FUTURISTA TECNOLOGICA PARA LOS NIÑOS "EDUFUTEN""**

Gobernación del Cesar
El camino del desarrollo y la paz

DECRETO No. 000245 **DE** 31 AGO 2016

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E) en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 94 y 95 de la Ordenanza 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar), Decreto de Encargo No. 000218 del 29 de Julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 117 de fecha 12 de noviembre de 2015, es aprobado "**EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**", según lo consagrado por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante Decreto No. 000199 de fecha 21 de diciembre de 2015 emanado del despacho del señor Gobernador del Departamento del Cesar es expedido el acto administrativo **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECISEIS (2016)**", de conformidad con lo establecido por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 71 de la Ordenanza No. 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que los artículos 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 concordantes con los artículos 94 y 95 de la Ordenanza 022 de 1997 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento), establecen los parámetros a seguir para la reducciòn de apropiaciones presupuestales.

Que mediante Resolución SSPD No. 20164010022775 de fecha 29 de Julio de 2016 emanada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se resuelve certificar nuevamente al **MUNICIPIO DE EL COPEY -CESAR-** en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP destinados para Agua Potable y Saneamiento Básico APSB.

Que mediante Resolución SSPD No. 20164010031535 de fecha 05 de Agosto de 2016 emanada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se resuelve certificar nuevamente al **MUNICIPIO DE RIO DE ORO -CESAR-** en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP destinados para Agua Potable y Saneamiento Básico APSB.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2016 mediante la realización de unas **REDUCCIONES** al interior de la **UNIDAD EJECUTORA 03 GOBERNACIÓN** correspondiente a recursos del **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP - APSB** por la suma de $ 1.193.455.575,89, con la finalidad de excluir del presupuesto los correspondientes saldos por certificar que permitan al gobierno departamental adelantar los trámites **TESORALES** de devolución requeridos.

Que en ese sentido mediante Sesión del Consejo Territorial de Polìtica Fiscal del Departamento del Cesar **CONFIS** según Acta No. 014 del día 30 de Agosto de 2016, se conceptuó favorablemente sobre la propuesta de reducción presupuestal, por considerarse que la misma se encontraba enmarcada dentro de los parámetros legales.

Que así las cosas, es menester del Gobierno Departamental tramitar los movimientos presupuestales a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de los principios constitucionales de la celeridad, la economía y la eficacia, propios de la función administrativa para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se,

Gobernación del Cesar
El camino del desarrollo y la PAZ

DECRETO No. 000245 **DE** 31 AGO 2016

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2016

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2016 mediante la realización de unas **REDUCCIONES** al interior de la **UNIDAD EJECUTORA 03 GOBERNACIÓN** en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones SGP - APSB, por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.193.455.575,89) M/CTE**, de conformidad con los considerandos del presente decreto, los documentos anexos y la siguiente pormenorización:

PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR REDUCCIÓN
03 -	**GOBERNACIÓN**	**$ 1.193.455.575,89**
03 - 01	**INGRESOS CORRIENTES**	**$ 1.193.455.575,89**
03 - 0102	**NO TRIBUTARIOS**	**$ 1.193.455.575,89**
03 - 010205	**Transferencias**	**$ 1.193.455.575,89**
03 - 01020502	**Transferencias para Inversiòn**	**$ 1.193.455.575,89**
03 - 0102050201	**Del Nivel Nacional**	**$ 1.193.455.575,89**
03 - 010205020101	**Sistema General de Participaciones**	**$ 1.193.455.575,89**
03 - 01020502010103	**Participación para AP y SB**	**$ 1.193.455.575,89**
03 - 010205020101030208 - 83	Municipio del Copey	$ 647.194.450,80
03 - 010205020101030209 - 85	Municipio de Rio de Oro	$ 546.261.125,09
	TOTAL REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$ 1.193.455.575,89**

SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR REDUCCIÓN
03 -	**GOBERNACIÓN**	**$ 1.193.455.575,89**
03 - 3	**INVERSION**	**$ 1.193.455.575,89**
03 - 3 - 2	**PLAN DE DESARROLLO DPTAL EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016 - 2019**	**$ 1.193.455.575,89**
03 - 3 - 2 1	**SALTO SOCIAL**	**$ 1.193.455.575,89**
03 - 3 - 2 1 5	**Construiremos Ciudades de Paz.**	**$ 1.193.455.575,89**
03 - 3 - 2 1 5 2	**Acueducto y Saneamiento Básico**	**$ 1.193.455.575,89**
03 - 3 - 2 1 5 2 5	**Municipios Descertificados**	**$ 1.193.455.575,89**
03 - 3 - 2 1 5 2 5 3 - 83	Municipio Descertificado - El Copey	$ 647.194.450,80
03 - 3 - 2 1 5 2 5 5 - 85	Municipio Descertificado - Rio de Oro	$ 546.261.125,09
	TOTAL REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	**$ 1.193.455.575,89**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 AGO 2016

DELCY CASTRO GUERRA
Secretaria de Hacienda Departamental (E)

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2016

Gobernación del Cesar
El camino del desarrollo y la paz

DECRETO No. 000252 **DE** 13 SEP 2016

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E) en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 000127 del 14 de Julio de 2016, Decreto de Encargo No. 000218 del 29 de Julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 117 de fecha 12 de noviembre de 2015, es aprobado "**EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**", según lo consagrado por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el día 21 de diciembre de 2015 es expedido el Decreto No. 000199 **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**", de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 71 de la Ordenanza No. 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que tanto el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 como los artículos 100 y 101 de la Ordenanza 022 de 1997 establecen los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza No. 000127 del 14 de Julio de 2016, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2016.

Que de acuerdo con el Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos generado a través del **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR SIIAF** con corte a fecha 31/08/2016, se da cuenta de la existencia de un mayor valor en el recaudo de la renta denominada **ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO** vigencia 2016 por la suma de $ 1.009.343.597,00, de conformidad con el siguiente resumen:

FUENTE O RECURSO	CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO - DESARROLLO FRONTERIZO	Mayor Recaudo generado en la vigencia fiscal 2016 a fecha 31/08/2016 -Unidad Ejecutora 03 Gobernación-	$ 1.009.343.597,00
	TOTAL RECURSOS DE INVERSIÓN A DISTRIBUIR	**$ 1.009.343.597,00**

Que en consideración a lo anterior, mediante Memorando GC-MEM - HDA 500 de fecha 07 de Septiembre de 2016 se solicita a la Oficina Asesora de Planeación del Departamento Concepto Técnico Favorable en relación con la distribución de las partidas del Programa de Inversión del Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2016 requeridas para incorporación de los respectivos recursos.

Que en razón de lo anotado la Oficina Asesora de Planeación del Departamento según documento anexo, expide Concepto Técnico Favorable en lo referente con la modificación de los programas, subprogramas y partidas de inversión afectados con la incorporación de los recursos.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2016 mediante la incorporación de la suma de $ 1.009.343.597,00 al interior de la Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación del Departamento destinados a fortalecer tanto

DECRETO No. 000252 **DE** 13 SEP 2016

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2016

el Programa de Productividad, Competitividad e Infraestructura para la Rehabilitación de Vías, como el Programa de Calidad Educativa a través de la Construcción, Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa en el Departamento del Cesar.

Que como consecuencia de los movimientos anteriores, se hace necesario modificar el Presupuesto del Departamento en relación con el **INGRESO**, mediante la realización de unos ajustes al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación del Departamento respecto de la renta denominada **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO** (fuente o recurso 07) por la suma de $ 800.000.000,00, la cual por su objeto y naturaleza requiere ser adicionada y/o reducida, a efectos de garantizar el equilibrio en la programación de las respectivas unidades del presupuesto.

Que de otro lado, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante decisiones administrativas surtidas durante los años 2015 y 2016, ha resuelto descertificar algunos municipios del Departamento del Cesar, para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP APSB ante el **NO** cumplimiento de los criterios previstos en el Decreto 1629 de 2012, de la siguiente manera:

MUNICIPIO	RESOLUCIÓN INICIAL	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
ASTREA	SSPD 20154010043575	SSPD 20164010005435 del 24/02/2016
SAN DIEGO	SSPD 20154010043765	SSPD 20164010011335 del 28/04/2016

Que ante el evento anterior, la responsabilidad en el manejo y administración de los recursos recae en la Gobernación del Cesar quien deberá asumir la competencia tendiente a asegurar la debida prestación de los servicios públicos en los términos y condiciones establecidas por el artículo 5º de la Ley 142 de 1994.

Que una vez efectuados los trámites legales pertinentes para el traslado de los recursos a las cuentas bancarias del departamento registradas para tal fin, le corresponde al gobierno departamental administrar las obligaciones existentes con el propósito de asignar los recursos requeridos para el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en las citadas municipalidades.

Que mediante Certificaciones de fechas 09 de Septiembre de 2016, la Tesorera General del Departamento dá cuenta del recaudo de los recursos por concepto del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico de los Municipios de Astrea y San Diego en su condición de entidades decertificadas en el manejo del SGP APSB.

Que mediante Documento de Distribución de los recursos del SGP-06-2016 emanado del Departamento Nacional de Planeación DNP, es aprobada la distribución de las once doceavas (11/12) de los meses de enero a noviembre de 2016, en relación con los recursos del SGP del componente de Agua Potable y Saneamiento Básico -APSB-, incluidos los municipios descertificados anteriormente mencionados.

Que con el propósito de consolidar los valores a incorporar en el Presupuesto del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2016, se establece el siguiente cuadro ilustrativo:

MUNICIPIO	VALOR EN BANCO	PENDIENTE DNP PARA GIRO	TOTAL A INCORPORAR
ASTREA	$ 493.587.973,16	$ 345.964.691,00	$ 839.552.664,16
SAN DIEGO	$ 151.532.854,92	$ 188.710.114,00	$ 340.242.968,92
TOTAL			**$ 1.179.795.633,08**

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2016 al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación para la incorporación de dichos recursos, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y concordante con las metas y estrategias de inversión establecidas en el

Gobernación del Cesar
El camino del desarrollo y la PAZ

DECRETO No. 000252 **DE** 13 SEP 2016

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2016

actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 "EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ"**.

Que así las cosas es menester del gobierno departamental tramitar los movimientos presupuestales a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de los principios constitucionales de la celeridad, la eficacia y la economía, propios de la función administrativa para el efectivo acatamiento de los fines del Estado.

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2016 mediante la incorporación de recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación del Departamento, por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 2.189.139.230,08) M/CTE**, correspondiente a un mayor valor recaudado en relación con la Estampilla Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo vigencia 2016, así como a los recursos asignados a los municipios de Astrea y San Diego en su condición de entidades decertificadas en el manejo del SGP APSB, de conformidad con los considerandos del presente decreto y la pormenorización que se establece como sigue:

PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	**GOBERNACIÓN**	**$ 1.389.139.230,08**
03 - 01	**INGRESOS CORRIENTES**	**$ 1.389.139.230,08**
03 - 0101	**TRIBUTARIOS**	**$ 209.343.597,00**
03 - 010114	**Estampillas**	**$ 209.343.597,00**
03 - 01011403 - 07	Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	$ 209.343.597,00
03 - 0102	**NO TRIBUTARIOS**	**$ 1.179.795.633,08**
03 - 010205	**Transferencias**	**$ 1.179.795.633,08**
03 - 01020502	**Transferencias para Inversiòn**	**$ 1.179.795.633,08**
03 - 0102050201	**Del Nivel Nacional**	**$ 1.179.795.633,08**
03 - 010205020101	**Sistema General de Participaciones**	**$ 1.179.795.633,08**
03 - 01020502010103	**Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico**	**$ 1.179.795.633,08**
03 - 010205020101030212 - 84	Municipio de Astrea	$ 839.552.664,16
03 - 010205020101030213 - 88	Municipio de San Diego	$ 340.242.968,92
04 -	**FONDO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO**	**$ 800.000.000,00**
04 - 01	**INGRESOS CORRIENTES**	**$ 800.000.000,00**
04 - 0101	**TRIBUTARIOS**	**$ 800.000.000,00**
04 - 010114	**Estampillas**	**$ 800.000.000,00**
04 - 01011403 - 07	Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	$ 800.000.000,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$ 2.189.139.230,08**

SEGUNDA (2ª) PARTE: GASTOS E INVERSIONES

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICION
03 -	**GOBERNACIÓN**	**$ 1.389.139.230,08**
03 - 3 -	**INVERSION**	**$ 1.389.139.230,08**
03 - 3 - 2	**PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL**	

Gobernación del Departamento del Cesar
Calle 16 12-120 Edificio Alfonso López Michelsen
www.gobcesar.gov.co
Valledupar, Cesar - Colombia

DECRETO No. 000252 **DE** 13 SEP 2016

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2016

	CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016-2019	**$ 1.389.139.230,08**
03 - 3 - 2 1	**SALTO SOCIAL**	**$ 1.179.795.633,08**
03 - 3 - 2 1 5	**Construiremos Ciudades de Paz**	**$ 1.179.795.633,08**
03 - 3 - 2 1 5 2	**Acueducto y Saneamiento Básico**	**$ 1.179.795.633,08**
03 - 3 - 2 1 5 2 5	**Municipios Descertificados**	**$ 1.179.795.633,08**
03 - 3 - 2 1 5 2 5 10- 84	Municipio de Astrea	$ 839.552.664,16
03 - 3 - 2 1 5 2 5 9 - 88	Municipio de San Diego	$ 340.242.968,92
03 - 3 - 2 2	**PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA**	**$ 209.343.597,00**
03 - 3 - 2 2 4	**Vías: El Camino para Competir**	**$ 209.343.597,00**
03 - 3 - 2 2 4 1 - 07	Rehabilitación de Vías	$ 209.343.597,00
04 -	**FONDO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**	**$ 800.000.000,00**
04 - 3	**INVERSIÓN**	**$ 800.000.000,00**
04 - 3 - 2	**PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016 - 2019**	**$ 800.000.000,00**
04 - 3 - 2 1	**SALTO SOCIAL**	**$ 800.000.000,00**
04 - 3 - 2 1 3	**Ideas y Conocimientos Franco con el Cesar**	**$ 800.000.000,00**
04 - 3 - 2 1 3 2	**Calidad**	**$ 800.000.000,00**
04 - 3 - 2 1 3 2 4 - 07	Dotación Institucional de la Infraestructura Educativa	$ 800.000.000,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	**$ 2.189.139.230,08**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el Presupuesto del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2016 mediante la realización de unos ajustes en el **INGRESO** en relación con la renta denominada **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO** (fuente o recurso 07) ubicada al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación del Departamento, que permitan garantizar el equilibrio en la programación de las respectivas unidades del presupuesto, por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 800.000.000,00) M/CTE**, de conformidad con los considerandos del presente decreto y la siguiente pormenorización:

PRIMERA (1ª) PARTE:
AJUSTES AL PRESUPUESTO
REDUCCIÓN EN EL INGRESO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR REDUCCIÓN
03 -	**GOBERNACIÓN**	**$ 800.000.000,00**
03 - 01	**INGRESOS CORRIENTES**	**$ 800.000.000,00**
03 - 0101	**TRIBUTARIOS**	**$ 800.000.000,00**
03 - 010114	**Estampillas**	**$ 800.000.000,00**
03 - 01011403 - 07	Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	$ 800.000.000,00
	TOTAL AJUSTE (REDUCCIÓN)	**$ 800.000.000,00**

SEGUNDA (2ª) PARTE:
AJUSTES AL PRESUPUESTO
ADICIÓN EN EL INGRESO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
04 -	**FONDO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO**	**$ 800.000.000,00**
04 - 01	**INGRESOS CORRIENTES**	**$ 800.000.000,00**
04 - 0101	**TRIBUTARIOS**	**$ 800.000.000,00**
04 - 010114	**Estampillas**	**$ 800.000.000,00**
04 - 01011403 - 07	Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	$ 800.000.000,00
	TOTAL AJUSTE (ADICIÓN)	**$ 800.000.000,00**

DECRETO No. 000252 **DE** 13 SEP 2016

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2016

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 13 SEP 2016

DELCY CASTRO GUERRA
Secretaria de Hacienda (E)
del Departamento del Cesar

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2016

Gobernación del Cesar
El camino del desarrollo y la PAZ

DECRETO No. 000256 **DE** 15 SEP 2016

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E) en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 000127 del 14 de Julio de 2016, Decreto de Encargo No. 000218 del 29 de Julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 117 de fecha 12 de noviembre de 2015, es aprobado "**EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**", de acuerdo con lo consagrado por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el día 21 de diciembre de 2015 es expedido el Decreto No. 000199 **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**", en cumplimiento de lo establecido por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 71 de la Ordenanza No. 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que tanto el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 como los artículos 100 y 101 de la Ordenanza 022 de 1997 establecen los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza No. 000127 del 14 de Julio de 2016, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2016.

Que mediante Radicado 2-2016-032696 de fecha 6 de Septiembre de 2016 emanado de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se autoriza a la Unidad de Gestión del **CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017**, la devolución de recursos del **FONPET** por valor de $4.768.004.974,00, destinados al pago de Obligaciones Pensionales Corrientes - Departamento del Cesar.

Que mediante Memorando COD-SSD 374 del día 31 de Agosto de 2016, la Secretaria de Salud del Departamento solicita a esta dependencia la incorporación de los recursos provenientes de las Resoluciones Nos. 2741 de 2014 y 2909 de 2015 emanadas del Ministerio de Protección Social por las sumas de $ 117.607.409,00 y $ 50.888.458,00 respectivamente, destinadas a financiar las acciones relacionadas con la Dimensión Vida Saludable y enfermedades transmisibles en la Línea Operativa Gestión del Riesgo en condiciones Endermo-Epidémicas y enfermedades trasmitidas por Vectores ETV dentro del Programa de Salud Pública en el Departamento del Cesar.

En ese sentido obra en la presente actuación las certificaciones expedidas por la Tesorera General del Departamento de fecha 07 de Septiembre de 2016 relativas a los Saldos Tesorales derivados de las citadas Resoluciones, cuyos recursos no hicieron parte del Superavit de la Vigencia 2015 y los mismos se encuentran disponibles en las respectivas Cuentas Bancarias del Departamento del Cesar.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2016 con el propósito de tramitar los movimientos presupuestales a que hacen alusión los considerandos anteriores, en observancia de las metas y estrategias de inversión establecidas en el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL**

Gobernación del Cesar
El camino del desarrollo y la PAZ

DECRETO No. 000256 **DE** 15 SEP 2016

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2016

CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ, así como en garantía de los principios constitucionales de la celeridad, la economía y la eficacia, propios de la función administrativa para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2016 mediante la incorporación de recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud del Departamento, por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($4.936.500.841,00) M/CTE**, correspondiente a los conceptos de Desahorro Fonpet y recursos provenientes de las Resoluciones Nos. 2741 de 2014 y 2909 de 2015 emanadas del Ministerio de Protección Social, de conformidad con los considerandos del presente decreto y la pormenorización que se establece de la siguiente manera:

PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	**GOBERNACION**	**$ 4.768.004.974,00**
03 - 02	**RECURSOS DE CAPITAL**	**$ 4.768.004.974,00**
03 - 0201	**DESAHORRO FONPET**	**$ 4.768.004.974,00**
03 - 020103 - 93	Devolución Fonpet - Obligaciones Pensionales Corrientes	$ 4.768.004.974,00
05 -	**FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL**	**$ 168.495.867,00**
05 - 02	**RECURSOS DE CAPITAL**	**$ 168.495.867,00**
05 - 0205	**RECURSOS DEL BALANCE**	**$ 168.495.867,00**
05 - 020502	**Superávit Fiscal**	**$ 168.495.867,00**
05 - 02050204	**Superávit por recursos de vigencias anteriores que no fueron ejecutados**	**$ 168.495.867,00**
05 - 0205020402 - 161	Resolución No. 2741 de 2014 Minprotección	$ 117.607.409,00
05 - 0205020403 - 159	Resolución No. 2909 de 2015 Minprotección	$ 50.888.458,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$ 4.936.500.841,00**

SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	**GOBERNACION**	**$ 4.768.004.974,00**
03 - 1	**FUNCIONAMIENTO**	**$ 4.768.004.974,00**
03 - 1 - 3	**TRANSFERENCIAS**	**$ 4.768.004.974,00**
03 - 1 - 3 3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**	**$ 4.768.004.974,00**
03 - 1 - 3 3 3 1 - 93	Mesadas Pensionales	$ 4.768.004.974,00
05 -	**FONDO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO**	**$ 168.495.867,00**
05 - 3	**INVERSION**	**$ 168.495.867,00**
05 - 3 - 2	**PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016 - 2019**	**$ 168.495.867,00**
05 - 3 - 2 1	**SALTO SOCIAL**	**$ 168.495.867,00**
05 - 3 - 2 1 4	**Juntos, Construiremos un Cesar Saludable**	**$ 168.495.867,00**
05 - 3 - 2 1 4 2	**Salud Pública**	**$ 168.495.867,00**
05 - 3 - 2 1 4 2 6	**Vida Saludable y Enfermedades**	

Gobernación del Departamento del Cesar
Calle 16 12-120 Edificio Alfonso López Michelsen
www.gobcesar.gov.co
Valledupar, Cesar - Colombia

DECRETO No. 000256 **DE** 15 SEP 2016

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2016

	Transmisibles	**$ 168.495.867,00**
05 - 3 - 2 1 4 2 6 3	**Gestión del Riesgo en condiciones Endemo - Epidémicas**	**$ 168.495.867,00**
05 - 3 - 2 1 4 2 6 3 1	**Enfermedades Transmitidas por Vectores-ETV**	**$ 168.495.867,00**
05 - 3 - 2 1426311 - 161	Contratación con las Empresas Sociales del Estado	$ 31.128.590,00
05 - 3 - 2 1426312 - 161	Adquisición de Insumos, Elementos y Equipos	$ 4.478.272,00
05 - 3 - 2 1426314 - 159	Contratación de Recurso Humano	$ 50.888.458,00
05 - 3 - 2 1426314 - 161	Contratación de Recurso Humano	$ 82.000.547,00
	TOTAL INCORPORACIONES PTO DE GASTOS E INVERSIONES	**$ 4.936.500.841,00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 15 SEP 2016

DELCY CASTRO GUERRA
Secretaria de Hacienda del
Departamento del Cesar (E)

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2016

Gobernación del Cesar
El camino del desarrollo y la PAZ

DECRETO No. 000257 **DE** 16 SEP 2016

POR EL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DEL SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS A UN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA ACTUAL BIENALIDAD 2015 - 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 59 del Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012 reglamentario de la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se constituye el Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el parágrafo 1º del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011 modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 1530 de 2012 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y además estableció los criterios de distribución de los recursos que integran dicho Sistema, al igual que se definieron las destinaciones y beneficiarios particulares en el marco de lo dispuesto por el citado Acto Legislativo 05 de 2011.

Que el Título V de la Ley 1530 de 2012 determinó las disposiciones que constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la aludida Carta.

Que en desarrollo del referido Título V, la Ley 1530 de 2012 reguló lo relacionado con la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y dispuso a través del artículo 6º que los órganos colegiados de administración y decisión serán los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.

Que los artículos 6 y 27 de la Ley 1530 de 2012 estipularon que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de designar su ejecutor.

Que así mismo, el artículo 28 de la citada norma consagró que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que el Gobierno Nacional en virtud de lo establecido por en el artículo 90 de la Ley 1530 de 2012, expidió el Decreto 1949 de 2012 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 1º del citado Decreto 1949 de 2012 dispuso que las asignaciones para las entidades receptoras de asignaciones directas serán administradas directamente por estas y giradas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se ejecutarán a través de la financiación de proyectos de inversión previamente viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que a su vez el artículo 57 del mismo decreto señaló que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías; el manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Gobernación del Departamento del Cesar
Calle 16 12-120 Edificio Alfonso López Michelsen
www.gobcesar.gov.co
Valledupar, Cesar - Colombia

DECRETO No. 000257 **DE** 16 SEP 2016

POR EL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DEL SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS A UN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA ACTUAL BIENALIDAD 2015 - 2016

Que en relación con las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondiente a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, el artículo 59 ibídem dispuso que estas se harán por decreto del Alcalde o Gobernador según el caso y se soportarán en lo pertinente en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que en ese orden de ideas se expide por parte del OCAD Departamental Cesar, el Acuerdo No. 029 del 02 de Septiembre de 2016 "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías SGR", en donde son viabilizados, priorizados y aprobados proyectos de inversión en el Departamento del Cesar con cargo a los recursos del SGR - Asignaciones Directas correspondiente al actual bienio 2015 - 2016, por la suma de $ 3.461.688.903,00.

Que en consideración a lo anterior es menester del gobierno departamental tramitar a través del Capítulo Independiente del Presupuesto Departamental según el actual bienio 2015 - 2016, la incorporación de los recursos anteriormente puntualizados, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las metas, estrategias y demás objetivos básicos contemplados en el **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO.DEL CESAR 2016 - 2019 "EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ"**, así como en garantía de los principios constitucionales de la celeridad, la eficacia y la economía, propios de la función administrativa para el efectivo acatamiento de los fines del Estado.

Que por todo lo anterior se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorpórese a un Capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar correspondiente a la actual bienalidad 2015 - 2016 (Unidad Ejecutora 99), recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR - Asignaciones Directas Bienio Actual, por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($ 3.461.688.903,00) M/CTE**, destinados a garantizar la puesta en marcha de los proyectos de inversión adoptados mediante Acuerdo No. 29 del OCAD Departamental Cesar del día 02 de Septiembre de 2016, de conformidad con los considerandos del presente decreto y la pormenorización que se establece de la siguiente manera:

PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS

IDENTIFICACIÒN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
99 - 04	**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**	**$ 3.461.688.903,00**
99 - 0401	**Sistema General de Regalías**	**$ 3.461.688.903,00**
99 - 040101	**Ingresos del Sistema**	**$ 3.461.688.903,00**
99 - 04010101	**Asignaciones Directas**	**$ 3.461.688.903,00**
99 - 0401010101 - 10	Asignaciones Directas Bienio Actual	$ 3.461.688.903,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$ 3.461.688.903,00**

SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES

IDENTIFICACIÒN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN

Gobernación del Cesar
El camino del desarrollo y la paz

DECRETO No. 000257 **DE** 16 SEP 2016

POR EL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DEL SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS A UN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA ACTUAL BIENALIDAD 2015 - 2016

99 - 7 -	**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	**$ 3.461.688.903,00**
99 - 7 - 3	**GASTOS DE INVERSION**	**$ 3.461.688.903,00**
99 - 7 - 3 2 2	**PLAN DE DESARROLLO EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ**	**$ 3.461.688.903,00**
99 - 7 - 3 2 2 1	**SALTO SOCIAL**	**$ 411.688.903,00**
99 - 7 - 3 2 2 1 5	**Construiremos Ciudades de Paz**	**$ 411.688.903,00**
99 - 7 - 3 2 2 1 5 4	**Espacios Públicos**	**$ 411.688.903,00**
99 - 7 - 3 2 2 1 5 4 1	**Espacios Públicos**	**$ 411.688.903,00**
99 - 7 - 3 2 2 1 5 4 1 2	**Interventorías**	**$ 26.932.919,00**
99 - 7 - 3 2 2 154122 - 10	2016002200017 Estudios y Diseños para la Construcción y Remodelación de los Parques Villa Taxi, Villa Dariana, Garupal y Parque Principal de Aguas Blancas en el municipio de Valledupar Dpto del Cesar	$ 26.932.919,00
99 - 7 - 3 2 2 1 5 4 1 3	**Preinversión de Infraestructura**	**$ 384.755.984,00**
99 - 7 - 3 2 2 154132 - 10	2016002200017 Estudios y Diseños para la Construcción y Remodelación de los Parques Villa Taxi, Villa Dariana, Garupal y Parque Principal de Aguas Blancas en el municipio de Valledupar Dpto del Cesar	$ 384.755.984,00
99 - 7 - 3 2 2 2	**PRODUCTIVIDAD, COMPETIVIDAD E INFRAESTRUCTURA**	**$ 3.050.000.000,00**
99 - 7 - 3 2 2 2 4	**Vías: El Camino para Competir**	**$ 3.050.000.000,00**
99 - 7 - 3 2 2 2 4 8	**Transferencias de las Asignaciones Directas Realizadas a Entidades Ejecutoras**	**$ 3.050.000.000,00**
99 - 7 - 3 2 2 2 4 82 - 10	2016002200018 Estudios y Diseños Integrales de Arquitectura e Ingeniería para la Construcción de Proyectos Estratéticos del Municipio de Valledupar, Cesar	$ 3.050.000.000,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	**$ 3.461.688.903,00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 16 SEP 2016

FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: José Guillermo Brieva - Profesional Especializado
Vo. Bo. Delcy Castro Guerra - Secretaria de Hacienda Departamental (E)
Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza - Asesora Oficina Jurídica
Revisó: Karina Rojas Maestre - Asesora Contratista del Despacho
Revisó: Jacqueline Gonzalez Padilla - Asesora de Asuntos Internos del Gobernador

Gobernación del Cesar
El camino del desarrollo y la PAZ

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Hora 5:15PM
Firma

Valledupar, 14 de Septiembre de 2016.

Doctor:
FRANCISCO OVALLE ANGARITA.
Gobernador del Departamento del Cesar.
E. S. D.

Ref.: Proyecto de Decreto en virtud del cual se incorporan unos recursos del SGR- Asignaciones Directas a un capitulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar correspondiente a la bienalidad 2015 - 2016.

Asunto: Concepto Jurídico.

Enumerar copia y devolver radicado

ANTECEDENTES

Encuentra este Despacho que el problema jurídico que estructura el objeto de consulta, consiste en determinar la viabilidad jurídica del acto administrativo proyectado para la firma del Gobernador del Departamento del Cesar, previa solicitud de la Secretaria de Hacienda Departamental (E).

MARCO JURIDICO

El marco jurídico dentro del cual se circunscribe la consulta a absolver, es el contenido en el Artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO Y CONCEPTO JURÍDICO

El artículo 305 de la Constitución Política, enmarca las atribuciones del Gobernador, en las cuales incluye:

> *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
>
> *2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)*

En relación estricta del caso en estudio las normas jurídicas que a continuación se transcriben, soportan jurídicamente la decisión a proferir en el acto administrativo que se revisa:

Rossy 16-09-16 3:28 pm

ARTICULO 360. *Modificado por el art 1°, Acto Legislativo 005 de 2011: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.*

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

ARTICULO 361. *Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 005 de 2011. Con los ingresos provenientes de las regalías que no sean asignados a los departamentos y municipios, se creará un Fondo Nacional de Regalías cuyos recursos se destinarán a las entidades territoriales en los términos que señale la ley. Estos fondos se aplicarán a la promoción de la minería, a la preservación del ambiente y a financiar proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales.*

Por su parte, la Ley 1530 de 2012, preceptúa

Artículo 6°. Órganos colegiados de administración y decisión. *Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. También designarán su ejecutor que será de naturaleza pública; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley (...)*

(...)

Artículo 26. Viabilidad de los proyectos de inversión. *Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión viabilizarán los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, de Ciencia Tecnología e Innovación y de las asignaciones directas, con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que se definan para estos efectos.*

En desarrollo a lo precitado, el Decreto 1949 de 2012 dispone:

Artículo 1°. Recursos del Sistema General de Regalías

(...)

Los recursos correspondientes a los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Compensación Regional y de Desarrollo Regional y demás beneficiarios, se ejecutarán a través de la financiación de proyectos de inversión previamente viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

(...)

Artículo 57. ***Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales.*** Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del Presupuesto del Sistema General de Regalías.

Artículo 59. ***Ejecución del capítulo de regalías del presupuesto de las entidades territoriales.*** *En aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que correspondan a la bienalidad del Sistema General de Regalías. Igualmente las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador.*

Gobernación del
cesar
El camino del desarrollo y la paz

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador, y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

En el caso sub examine, mediante el acto administrativo a obtener vida jurídica, se realizan una incorporación de recursos del Sistema General de Regalías –SGR- a través de un capitulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar para el bienio 2015 – 2016, la cual fue aprobada mediante OCAD Departamental mediante Acuerdo No. 029 de 02 de Septiembre de 2016 por la suma $3.461.688.903,00, con cargo a recursos del SGR – Asignaciones Directas con la finalidad de financiar proyectos que permitan dar cumplimiento a las metas y estrategias delineadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019 *"El Camino del Desarrollo y la Paz";* lo cual resulta procedente para este Despacho de conformidad con el ordenamiento jurídico citado en precedencia.

Así las cosas y una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de estudio, este Despacho emite ***Concepto Jurídico Favorable*** al concluir que el mismo es procedente suscribirlo por parte del Ejecutivo Departamental por estar revestido de competencia para ello, está debidamente motivado y soportado, adicionalmente, revisados los aspectos de forma y de fondo del mismo, se encuentra que la técnica normativa utilizada en su estructuración resulta óptima, no se evidencia que el texto del Decreto adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, es decir, no existen vicios de incompetencia, de forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Un (01) proyecto de Decreto y sus soportes.
Proyectó: Jorge A. Lara Jaraba – Profesional Especializado (E).
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.

DEPARTAMENTO DEL CESAR

GOBERNACIÒN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCIÒN No. 003581 De 15 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA REFORMA DE LOS ESTATUTOS A LA CORPORACIÓN EDUCATIVA FUTURISTA TECNOLOGICA PARA LOS NIÑOS "EDUFUTEN"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Los Decretos 2703 de 1959, 1529 de 1990 y la ley 115 de 1997, y

CONSIDERANDO:

a. Que el Gobernador del Departamento del Cesar, mediante Decreto No. 000229 del 2 de junio de 2006, delegó en el Secretario de Gobierno Departamental las funciones y actuaciones administrativas atinentes al reconocimiento de la Personería Jurídica de las organizaciones sin ánimo de lucro a que se refiere el Decreto 1529 de 1990 y sus Decretos reglamentarios.

b. Que RAFAEL JOSE PINO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 5.135.289 expedida en Valledupar, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACION EDUCATIVA FUTURISTA TECNOLOGICA PARA LOS NIÑOS, y podrá utilizar la sigla "EDUFUTEN", con personería jurídica numero 08158 (09 de mayo) de 2014, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita a la secretaria de Gobierno Departamental, registrar la reforma introducida en los estatutos, y el cambio de domicilio de la entidad por el municipio de Valledupar, realizada en asamblea general bajo el acta 004 de fecha 05 de mayo de 2016.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACION EDUCATIVA FUTURISTA TECNOLOGICA PARA LOS NIÑOS, y podrá utilizar la sigla "EDUFUTEN", y el cambio de domicilio de la corporación de Bucaramanga, por el municipio de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de del Departamento del Cesar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Valledupar, Cesar a los 15 SEP 2016

DELWIN JIMENEZ BOHORQUEZ
Secretario de Gobierno Departamental

Elaboró: Carlos Manjarrez Serna
Revisó: C.A. Hinojosa

GOBERNACIÒN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL.

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). En la fecha notifico personalmente de la Resolución No. 003581 del 15 de septiembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA REFORMA DE LOS ESTATUTOS A LA CORPORACIÓN EDUCATIVA FUTURISTA TECNOLOGICA PARA LOS NIÑOS "EDUFUTEN"" que consta de UN (1) folio, al señor RAFAEL JOSE PINO HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 5.135.289 de Valledupar - Cesar. Se le hace entrega gratuita de una copia original de la misma.

Rafael Pino Hdz.

RAFAEL JOSE PINO HERNANDEZ
Notificado

ANGELICA ARIZA VEGA
Notificador